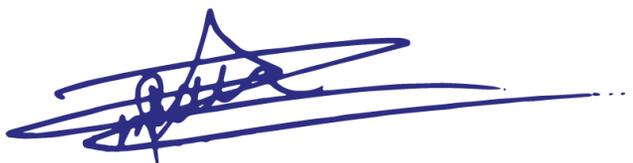


## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:30 horas del día 27 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, fracción II y IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, el **ACUERDO CEPE-07-SLP-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO** de las solicitudes de aspirantes a las **precandidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa**, de acuerdo a la “invitación dirigida a la militancia y ciudadanía en general del estado, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del estado de San Luis Potosí, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024”-----  
-----  
-----

**LIC. GERARDO RAFAEL ZARANDONA AGUILERA**, Secretario ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales-----  
-----  
-----

-----**DOY FE**-----



**SAN LUIS POTOSÍ, A 27 FEBRERO DE 2024**  
**ACUERDO CEPE-07-SLP-2024**

**ACUERDO CEPE-07-SLP-2024**, de la comisión estatal de procesos electorales del partido acción nacional en el estado de San Luis Potosí , **mediante el cual se declara la procedencia del registro** de las solicitudes de aspirantes a las **precandidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa**, de acuerdo a la “invitación dirigida a la militancia y ciudadanía en general del estado, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del estado de San Luis Potosí, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024

**ANTECEDENTES**

- I. El 2 de mayo de 2023, La Comisión Permanente Nacional, nombro a los integrantes de la CNPE.
- II. En fecha 12 de julio del dos mil veintitrés en sesión ordinaria, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se expusieron, discutieron y finalmente aprobaron los proyectos de dictámenes respecto a la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
- III. En consecuencia, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de San Luis Potosí quedo integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
José Antonio Rios Gálvez	Presidente CEPE
J. Jesús Salazar Pozos	Comisionado CEPE
Alma Elena Aguilar Vizcaya	Comisionada CEPE

- IV. El 08 de agosto de 2023, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- V. El 16 de febrero de 2024, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del comité ejecutivo nacional del partido acción nacional las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, **MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2024, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/093/2024.**
- VI. El 16 de febrero de 2024, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del comité ejecutivo nacional del partido acción nacional **las “providencias emitidas por el presidente nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los estatutos generales, mediante las cuales se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia y ciudadanía en general del estado, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio e mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del estado de San Luis potosí, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/094/2024”**

- VII. Que el periodo comprendido del 17 al 22 de febrero de 2024, en atención a lo estipulado en la invitación mencionada supra líneas, esta comisión estatal de procesos electorales recibió las solicitudes de registro de aspirantes a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del estado de San Luis potosí, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024.

Descrito lo anterior, esta comisión estatal de procesos electorales en atención al capítulo II, numeral 7, tercer párrafo de la citada convocatoria; está en condiciones de pronunciarse sobre declarar la procedencia o improcedencia de cada una de las solicitudes de registro.

## **CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 116 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

2. Que en virtud de los requisitos establecidos en los artículo 46, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí , así como el artículo 49 del Reglamento para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en el desarrollo de sus funciones, verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad mediante la revisión de los expedientes presentados por las personas aspirantes a la precandidatura.

3.- . Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1, Capítulo II de la Invitación mencionada con anterioridad el presente documento, las solicitudes de registro deberán presentarse mediante solicitud ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

4.- Que, en cumplimiento a las disposiciones Constitucionales, de normatividad interna y a las contenidas en la multicitada Invitación, se procedió a la revisión exhaustiva del expediente documental de los aspirantes a ser designados como precandidatos (as) a diputados (as) locales de mayoría relativa, el cual fue presentado en fórmula integrada por propietario (a) y suplente del mismo género, mismos(as) que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos.

En razón de lo antes expuesto, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de San Luis Potosí, emite el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** - Que al haber entregado la totalidad de los documentos precisados en el numeral 6 del Capítulo II, de la “invitación dirigida a la militancia y ciudadanía en general del estado, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del estado de San Luis potosí, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024”; se hace constar que las (os) aspirantes a las **precandidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa**, compuestas por las siguientes fórmulas:

	NOMBRE	DISTRITO
Propietario	JAIME URIEL WALDO LUNA	4
Suplente	FRANCISCO IRAM DÁVILA MORÁN	
Propietario	GABRIEL GONZÁLEZ OROCIO	5
Suplente	JOSE DE JESUS SEBASTIAN BAUTISTA	
Propietario	DAVID ALEXIS LIZCANO PÉREZ	5
Suplente	FERNANDO LIZCANO CHAVIRA	
Propietario	RUBÉN GUAJARDO BARRERA	5
Suplente	JOSE LUIS MEJÍA LÓPEZ	
Propietario	ARMADO NAVARRO LICON	5
Suplente	MÓNICA GONZÁLEZ DOMINGUÉZ	
Propietario	PERLA ELIANNE GARZA LÓPEZ	7
Suplente	NORMA CAMPOS MARTÍNEZ	
Propietario	ALMA VERONICA MELO MARTÍNEZ	7
Suplente	GUADALUPE QUEZADA CRUZ	
Propietario	ALICIA VERTIZ CARDONA	7
Suplente	LUCIA DIBILDOX TORRES	
Propietario	MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI	8
Suplente	SILVIA FOYO MARTÍNEZ	
Propietario	OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO	9
Suplente	MARIO SOLANO RAMÍREZ	

Propietario	RAÚL ACOSTA PÉREZ	9
Suplente	JUAN CARLOS MUÑIZ ALVAREZ	
Propietario	JOSE RAMÓN TORRES GARCÍA	11
Suplente	JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ CEDILLO	
Propietario	KAREN MONSSERRATH HERNÁNDEZ MACÍAS	15
Suplente	BLANCA FLOR VILLEDA RAMÍREZ	

cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en la invitación respectiva, por lo que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales determina **DECLARAR LA PROCEDENCIA DE SU REGISTRO.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** De igual forma, se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar a la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el 27 veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

**ATENTEMENTE**  
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**



**José Antonio Ríos Gálvez**  
**Presidente de la Comisión**  
**Estatl De Procesos Electorales**



**Lic. Gerardo Rafael Zarandona Aguilera**  
**Secretario Ejecutivo**